

4.7 Recomienda que se mantenga el régimen de intervención como instrumento de garantía de los precios.

4.8 El CESE manifiesta que el precio del producto (remolacha) debe reconocer los costes de producción de los agricultores. Toma nota de las propuestas de compensación parcial a los cultivadores por las pérdidas de ingresos derivadas de la reducción del precio de la remolacha y pide que se aumente dicha compensación en la medida de lo posible. Hace hincapié en la necesidad de garantizar la sostenibilidad de las ayudas y mantener el presupuesto del azúcar.

4.9 Pide que se prorroguen las disposiciones vigentes para el suministro de azúcar sujeto a cuota a las industrias químicas y farmacéuticas.

4.10 Considera que la Comisión no debe eludir sus responsabilidades, sino crear un verdadero plan de reestructuración de la industria azucarera europea que respete los intereses de los fabricantes de azúcar, los cultivadores de remolacha y los trabajadores afectados.

4.11 El Comité, por último, pregunta a la Comisión cuáles son sus intenciones en lo que se refiere a las producciones de azúcar fuera de cuota.

Bruselas, 15 de diciembre de 2004.

La Presidenta
del Comité Económico y Social Europeo
Anne-Marie SIGMUND

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión: la ciencia y la tecnología, claves del futuro de Europa — Orientaciones para la política de apoyo a la investigación de la Unión»

(COM(2004) 353 final)

(2005/C 157/20)

El 17 de junio de 2004, de conformidad con el artículo 262 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comisión Europea decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la comunicación mencionada.

La Sección Especializada de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 10 de noviembre de 2004 (ponente: **Sr. WOLF**).

En su 413º Pleno de los días 15 y 16 de diciembre de 2004 (sesión del 15 de diciembre de 2004), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 83 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1 **El futuro científico, social y cultural de Europa.** La evolución futura de Europa y su posición en el entramado de poder mundial están determinadas en particular por la inevitable competencia en el mercado mundial y los cambios que se están produciendo en la estructura industrial y económica, el mercado de trabajo y la situación de las materias primas. En este contexto, cada vez es más claro que el crecimiento, el éxito y los resultados económicos —y la capacidad que ello permite almacenar para prestaciones sociales y el florecimiento de la cultura— dependen de forma determinante del conocimiento disponible y de las inversiones en investigación y desarrollo tecnológico.

1.2 **La situación mundial de la competencia.** En la actualidad, Europa ya no sólo compite con las naciones tradicionalmente industriales como Estados Unidos, Japón o Rusia, sino

también con las potencias económicas que están fortaleciéndose rápidamente como China, India, Corea del Sur, etc., es decir, con todo el espacio económico del Sudeste asiático. Sin embargo, no sólo la competitividad de las economías nacionales y la fuerza que de ella se deriva para atraer a inversores, científicos e ingenieros, sino también la influencia y los valores culturales y políticos dependen de la capacidad de rendimiento técnico y económico. Una inversión suficiente en investigación y desarrollo puede y debe contribuir a asegurar la posición de Europa y garantizar un desarrollo sostenible.

1.3 **El Espacio Europeo de la Investigación** ⁽¹⁾. A la luz de estos desafíos, se acuñó el concepto «Espacio Europeo de la Investigación». Tras las decisiones del Consejo adoptadas en Lisboa en marzo de 2000, éste se convirtió en el concepto clave y el marco de referencia de la política de investigación de

⁽¹⁾ ERA: *European Research Area*, véanse al respecto en particular los documentos DO C 110 de 30.4.2004 (CES 319/2004) y DO C 95 de 23.4.2003 (CESE 288/2003).

las Comunidades Europeas, habida cuenta sobre todo de los ambiciosos objetivos de Lisboa, Gotemburgo y Barcelona. El apoyo comunitario a la investigación y el desarrollo debe aportar un valor añadido europeo, asumir, de conformidad con el principio de subsidiariedad, las tareas que superan la capacidad de los Estados miembros y coordinar, reforzar y explotar el potencial científico de Europa. Deberá estar al servicio de los objetivos de competitividad y sostenibilidad. La ciencia y la investigación son elementos esenciales de la cultura europea.

1.4 Estructura del Espacio Europeo de la Investigación.

Todas las comunicaciones, decisiones e iniciativas ulteriores relativas a la política europea de investigación se han basado en este concepto, muy fructífero, del Espacio Europeo de la Investigación. Cabe mencionar el VI Programa marco, con el programa EURATOM, y los instrumentos de apoyo a la investigación vinculados al mismo, así como la iniciativa del 3 % ⁽¹⁾ y otros muchos aspectos que se refieren, por ejemplo, a la profesión de investigador, la importancia de la investigación básica, el abastecimiento de energía, la investigación espacial y las biotecnologías, e igualmente el conjunto de las relaciones entre la ciencia, los ciudadanos y la sociedad.

1.5 **Dictámenes anteriores del Comité.** En dictámenes anteriores ⁽²⁾, el Comité manifestó expresa y firmemente su apoyo a las iniciativas de la Comisión mencionadas más arriba y destacó la importancia crucial de la investigación y el desarrollo (I+D) para los objetivos de Lisboa, —más tarde también para los de Gotemburgo y Barcelona—, así como para el progreso sostenible de la UE en los ámbitos económico, social, medioambiental y cultural. El Comité formuló sugerencias sobre muchos puntos de detalle importantes y presentó sus propias propuestas al respecto. Con frecuencia llegó incluso a recomendar refuerzos significativos, y, en reiteradas ocasiones pidió que se introdujeran correcciones y expresó sus reservas. Estas últimas pusieron en entredicho en particular la tendencia a generar ineficacia, confusión y desconcierto debido al exceso de legislación, los objetivos restrictivos y los procedimientos burocráticos, así como a la modificación demasiado rápida e incongruente de los procedimientos e instrumentos de apoyo correspondientes.

2. La Comunicación de la Comisión

2.1 La Comunicación de la Comisión objeto de examen es una consecuencia lógica de esta evolución por principio extraordinariamente positiva. Incluye un resumen de objetivos y de reflexiones sobre la preparación de las propuestas para el VII Programa marco de investigación y desarrollo, más el programa Euratom, habida cuenta de que en la actualidad la UE

está compuesta por 25 Estados miembros y de las experiencias registradas hasta ahora en el marco del VI Programa marco.

2.2 En primer lugar, recapitula una vez más los objetivos y las medidas en vigor, entre los que se justifica de forma muy convincente, en particular, el «objetivo del 3 %», teniendo en cuenta la reciente ampliación de la Unión Europea y la comparación con los datos y la situación efectiva de los países que compiten con la Unión Europea. Se hace hincapié en el efecto de palanca que tendrán los esfuerzos del sector público en la inversión privada en investigación, así como en la necesidad de hacer atractiva la profesión de investigador a fin de poder competir con los mejores cerebros a escala mundial.

2.3 Con ello se explica también la necesidad de reforzar y desarrollar decisivamente el apoyo de la Unión Europea a la investigación, que debe ir acompañado de una intensificación, y en ningún caso de una reducción, de los esfuerzos por parte de cada uno de los Estados miembros.

2.4 Asimismo, tomando en consideración las experiencias con los contenidos y el funcionamiento adquiridas en la realización de los anteriores programas marco, la Comisión formula seis grandes objetivos:

- Crear polos de excelencia europeos ⁽³⁾ por medio de la colaboración entre laboratorios
- Lanzar iniciativas tecnológicas europeas
- Estimular la competencia de la investigación básica a nivel europeo
- Hacer Europa más atractiva para los mejores investigadores
- Desarrollar infraestructuras de investigación de interés europeo
- Reforzar la coordinación de los programas nacionales de investigación.

2.5 Entre las demás afirmaciones y propuestas contenidas en la Comunicación cabe destacar también las siguientes:

- Aprovechar plenamente el potencial de la Europa de los 25
- Sacar todo el partido a la complementariedad con los Fondos Estructurales
- Identificar temas de gran interés europeo
- Dos nuevos ámbitos para la Unión: el sector espacial y la seguridad
- Utilizar los modos de aplicación más eficaces.
- Mejorar el funcionamiento del Programa marco.

⁽¹⁾ En el Consejo Europeo de Barcelona de marzo de 2002, la Unión se fijó el objetivo de hacer que el esfuerzo europeo de investigación alcanzara el 3 % del PIB para 2010, procediendo dos tercios del aumento de las inversiones privadas y el tercio restante del sector público (Estados miembros y UE). Véase al respecto el DO C 95 de 23. 4. 2003.

⁽²⁾ DO C 204 de 18.7.2000, DO C 221 de 7.8.2001, DO C 260 de 17.9.2001, DO C 94 de 18.4.2002, DO C 221 de 17.9.2002, DO C 61 de 14.3.2003, DO C 95 de 23.4.2003, DO C 234 de 30.9.2003, DO C 32 de 5.2.2004, DO C 110 de 30.4.2004, DO C 302 de 7.12.2004.

⁽³⁾ Véase más abajo punto 3.3.

3. Observaciones generales del Comité

3.1 Objetivos de Lisboa, Gotemburgo y Barcelona. El Comité acoge con satisfacción y apoya las intenciones e iniciativas expuestas en la Comunicación de la Comisión y considera que las propuestas de la Comisión son medidas extraordinariamente importantes en el marco de los ambiciosos objetivos de Lisboa, Gotemburgo y Barcelona. Reconoce con gran satisfacción que muchas de las recomendaciones específicas que formuló en sus dictámenes anteriores han sido tenidas en cuenta en la presente Comunicación.

3.2 El objetivo del 3 %⁽¹⁾ El Comité respalda en particular el objetivo prioritario del 3 %, que está orientado en función de la inversión actual en I+D de los competidores mundiales. Para alcanzarlo, es necesario que en la UE aumenten considerablemente los recursos asignados al Programa marco y al programa EURATOM, de conformidad con los objetivos de Lisboa y la nueva Europa ampliada de los 25.

3.2.1 Duplicación de los recursos comunitarios necesarios para ello. Por consiguiente, tal como propone la Comisión, deberían duplicarse los recursos consagrados a todas estas acciones en su conjunto. Esto se corresponde también con la recomendación formulada por el Comité en su Dictamen sobre el VI Programa marco⁽²⁾.

3.2.2 Estados miembros e industria. No obstante, el objetivo del 3 % sólo podrá alcanzarse si esta duplicación va acompañada del correspondiente aumento de los presupuestos nacionales de I+D y de los esfuerzos de I+D de la industria. En ambos casos, el Comité expresa su gran inquietud por que ello no se consiga o se consiga de forma insuficiente. En muchos casos, en el ámbito de la investigación y el desarrollo en la industria puede observarse incluso un desplazamiento de las inversiones en I+D hacia territorios situados fuera de la UE. El Comité recomienda que se investiguen las razones de esta desafortunada tendencia, a fin de poder adoptar medidas para que la investigación y el desarrollo industriales en Europa alcancen también al objetivo del 3 %.

3.2.3 Llamamiento del Comité. El Comité, por consiguiente, reitera su llamamiento al Consejo, al Parlamento Europeo y a los Gobiernos de los Estados miembros, así como en particular a la industria, para que adapten sus decisiones en consecuencia y para que además contribuyan a alcanzar este objetivo con sus presupuestos de investigación y desarrollo tanto públicos como privados. El Comité es plenamente consciente de que la situación económica general, actualmente difícil, no facilita la tarea. Sin embargo, las inversiones propuestas por la Comisión en el ámbito de la investigación y el desarrollo son no sólo modestas, sino que también llegan con mucho retraso, dada la competencia internacional. **Ahora las palabras deben ir acompañadas de hechos.**

⁽¹⁾ DO C 112 de 30.4.2004.

⁽²⁾ (el aumento del presupuesto recomendado en este punto se refiere a las necesidades de la Europa de los 15 y, por consiguiente, deberá recalcularse al alza para la Europa de los 25, DO C 260 de 17.9.2001).

3.2.4 Desarrollo dinámico. En este contexto hay que evitar considerar la situación únicamente desde un punto de vista estático. En la situación de competencia mundial, la política europea debe ajustarse a la evolución futura fuera de Europa.⁽³⁾ Si el objetivo del 3 % tarda demasiado tiempo en alcanzarse no se cumplirán los objetivos de Lisboa. A largo plazo, deberá haber incluso un nuevo aumento de la inversión en I+D.

3.3 Polos de excelencia europeos. El Comité suscribe asimismo el objetivo prioritario de crear y apoyar polos de excelencia europeos, ya que de este modo se crea un valor añadido paneuropeo, se fijan parámetros de calidad y se aumenta el poder de atracción de la investigación y el desarrollo europeos. La colaboración transnacional entre las instituciones de investigación, las universidades y las empresas que se preconiza en ese apartado deberá constituir de ahora en adelante, a través del Programa marco de I+D (más el programa Euratom), el elemento fundamental de la política de apoyo, centrándose en las prioridades temáticas.

3.3.1 Condición previa. La realización de este objetivo, no obstante, presupone la existencia de instituciones y de equipos de investigación de excelencia, de cuya colaboración puedan esperarse rendimientos de alta calidad.⁽⁴⁾

3.3.2 Ningún nuevo instrumento de apoyo. Por otra parte, debería explicarse con más claridad que el concepto de «polo de excelencia europeo» no es un nuevo instrumento de apoyo (véase más adelante), sino un término general que engloba el conjunto de los instrumentos de intervención consagrados a este objetivo, como por ejemplo las «redes de excelencia», los «proyectos integrados» o los «proyectos específicos focalizados de investigación».

3.4 Instrumentos de apoyo a la investigación⁽⁵⁾ (estructura de proyectos). A la vez que reconoce las loables intenciones de la Comisión de establecer modos de aplicación eficaces, el Comité reitera⁽⁶⁾ su preocupación por la claridad, la simplicidad, la continuidad y también, en particular, la flexibilidad de los instrumentos de apoyo. Esto significa que los solicitantes deberán poder adaptar los instrumentos en función de la estructura óptima necesaria para cada una de las tareas y de la magnitud de los proyectos. Sólo de este modo será posible evitar que surjan proyectos cuyo tamaño y estructura se orienten en función de los instrumentos prescritos, y no en función de los requisitos científicos y técnicos óptimos. Los instrumentos deben estar al servicio de las condiciones de trabajo y de los objetivos de la investigación, y no a la inversa. El esfuerzo que entraña la presentación de las solicitudes y la gestión debe ser rentable.

⁽³⁾ Véase el punto 1.2.

⁽⁴⁾ Véanse también el punto 4.2 y siguientes.

⁽⁵⁾ Véase también el punto 4.6

⁽⁶⁾ Véase también a este respecto el punto 5.4 del documento (DO C 95 de 23.4.2003).

3.5 Investigación básica y competencia en el nivel europeo. El Comité reitera el mensaje central del dictamen ⁽¹⁾ que dedicó recientemente a este tema, a saber, la necesidad de dar un peso claramente visible al apoyo a la investigación básica, ya que ésta constituye el fundamento de todas las iniciativas futuras de investigación y desarrollo, en particular en un entorno de competencia en el nivel europeo y dejando libertad de elección del tema al solicitante. La competencia en el nivel europeo crea valor añadido europeo.

3.6 Dimensión internacional de la investigación. No obstante, es conveniente no perder de vista la enorme importancia de la dimensión internacional de la investigación, que sobrepasa con mucho las fronteras de la Unión Europea. La excelencia de la investigación y el desarrollo prospera hoy en día en un entorno mundial, internacional ⁽²⁾ caracterizado por una cooperación abierta y extendida en todo el mundo y al mismo tiempo por una competencia generalizada. Hay que fomentar y tener en cuenta este aspecto mediante la adopción de medidas apropiada (programas de movilidad, acuerdos de cooperación, etc.).

3.7 Interacción y equilibrio entre las categorías de investigación ⁽³⁾. En este orden de cosas, el Comité se remite una vez más a la necesidad de interacción para la innovación y el progreso, al resultado fructífero de los intercambios y a la fluidez de las relaciones que se dan entre las diferentes categorías de investigación: la investigación básica, la investigación aplicada (a veces denominada investigación precursora) y el desarrollo (desarrollo de productos y procesos). Esta interacción, muy importante para la Comunidad y para los objetivos de Lisboa, afecta también a la colaboración y la complementariedad de la investigación y el desarrollo industriales y de la investigación y el desarrollo en universidades e instituciones de investigación que cuentan con financiación pública. Por consiguiente, ello debe reflejarse tanto en el equilibrio del apoyo a cada una de las categorías como también en cada una de las tareas y temas subordinados de las prioridades temáticas y acciones respectivas. Es decir, las categorías de investigación citadas deberán tener acceso a todos los ejes de fomento del Programa marco. En última instancia, es ahí donde puede producirse un efecto de palanca entre los esfuerzos de investigación y desarrollo realizados por el sector público y por las empresas.

3.8. Modos de aplicación eficaces. Por último, pero no por eso menos importante, el Comité acoge con satisfacción y apoya la intención de la Comisión de utilizar los modos de aplicación más eficaces y mejorar la ejecución práctica del Programa marco. El Comité considera muy necesarias medidas que impliquen menos cargas burocráticas, que estén mejor coordinadas que hasta ahora con la comunidad científica y con la industria y que se ajusten a sus normas internas, experiencias y condiciones de trabajo. Los elementos principales del Espacio Europeo de la Investigación son los investigadores y su entu-

siasmo por realizar nuevos descubrimientos. Es necesario darles un margen de acción que les permita desenvolverse y unas condiciones marco óptimas. Convendría tener en cuenta este factor.

4. Observaciones particulares del Comité

4.1 Dictámenes recientes. La mayor parte de las observaciones que siguen se esbozaron o se formularon en los dictámenes recientes que el Comité ha dedicado a la política europea de investigación ⁽⁴⁾.

4.2 Criterio determinante. A fin de que la UE pueda mantener o alcanzar las mejores posiciones en la competencia mundial, el criterio determinante para la selección de proyectos y la ayuda a la investigación deberá ser la excelencia científica y tecnológica. Sólo de este modo podrán alcanzarse los objetivos formulados en la Comunicación de la Comisión, es decir, generar «*excelencia e innovación: claves de la competitividad industrial europea*» y «*estimular la creatividad de la investigación fundamental mediante la competencia entre equipos a nivel europeo*».

4.2.1 Excelencia. La propia excelencia y los rendimientos de alto nivel son el resultado de un proceso de desarrollo y de selección complejo, laborioso y prolijo, regulado por normas que ha ido estableciendo la propia comunidad científica y que requiere la conjunción y la consideración de numerosos factores importantes e interrelacionados.

4.2.2 Sociedad y política. La sociedad y la política deben cuidar también de que se den o se creen las condiciones necesarias para el surgimiento y el mantenimiento de la excelencia y de los rendimientos de alto nivel.

4.2.3 Criterios divergentes. Los criterios teóricos o especulativos divergentes suponen un incremento de las cargas burocráticas, inducen a error y albergan el peligro de conducir a decisiones equivocadas, con todas las consecuencias negativas que ello puede entrañar no sólo para los objetivos de Lisboa, sino también para todo el entorno europeo de la investigación.

4.3 El potencial de la Europa de los 25. No obstante, y el Comité respalda sin reservas la intención de la Comisión a este respecto, al mismo tiempo conviene también desarrollar y aprovechar plenamente el potencial de la Europa de los 25. A tal fin deberán crearse –cuando no existan– las condiciones necesarias para alcanzar la excelencia en las instituciones de investigación de la Unión ampliada y en las regiones que todavía no disponen de suficientes equipos de investigación.

4.3.1 Subsidiariedad. De conformidad con el principio de subsidiariedad, el desarrollo de estas capacidades científicas y técnicas nacionales y de sus instalaciones fundamentales es, como base para lograr la excelencia y rendimientos de alto nivel, tarea de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO C 110 de 30.4.2004.

⁽²⁾ Por ejemplo, Canadá, China, India, Japón, Corea, Rusia y USA.

⁽³⁾ Este punto se abordó exhaustivamente, junto con los problemas conexos, en el capítulo 7 **Investigación e innovación técnica** del Dictamen del Comité «Hacia un espacio europeo de investigación».

⁽⁴⁾ DO C 95 de 23.4.2003, DO C 110 de 30.4.2004.

4.3.2 Fondos Estructurales y Fondo Europeo de Inversiones. Sin embargo, cuando proceda y siempre que haya perspectivas de éxito, esta tarea debería ser apoyada y fomentada específicamente a través de los Fondos Estructurales y el Fondo Europeo de Inversiones de la UE. Por consiguiente, el Comité apoya la intención de la Comisión, también en pro de una política de cohesión eficaz, de sacar todo el partido posible a la complementariedad del Programa marco con los Fondos Estructurales, aunque recomienda que la medida se amplíe al Fondo Europeo de Inversiones y se utilice una parte de sus recursos para desarrollar capacidades e infraestructuras de investigación.

4.3.3. A tal fin se requiere también una financiación inicial suficiente de medidas de I+D en los nuevos Estados miembros, porque en ellos las instituciones científicas no están aún en condiciones de anticipar por su parte los fondos necesarios para proyectos promovidos por la UE. A modo de complemento, sin embargo, deberían crearse también en cada caso los correspondientes sistemas nacionales de ayuda.

4.4 Infraestructuras de investigación. También en este contexto el Comité se congratula de la intención de la Comisión de reforzar las infraestructuras de investigación europeas⁽¹⁾. Hasta ahora, la financiación decisiva de las grandes instalaciones seleccionadas sobre la base de la «geometría variable» ha dado buenos resultados y, por lo tanto, debería proseguirse. El Fórum Estratégico Europeo para las Infraestructuras de Investigación (ESFRI) desempeña a este respecto un papel consultivo clave de gran utilidad. Ello debería servir de base para la elaboración de un concepto europeo de infraestructuras.

4.4.1 Las infraestructuras de tamaño medio. Con todo, en función de los recursos disponibles y de la utilidad demostrada para los proyectos comunitarios, esta medida no debería limitarse exclusivamente a las grandes instalaciones, ya que en muchos ámbitos de investigación también son necesarias infraestructuras de investigación complejas de tamaño medio que pueden contribuir al mismo tiempo a que más Estados miembros alcancen sus objetivos de investigación.

4.5 Refuerzo de las prioridades temáticas y de la movilidad. Como se ha señalado ya, el Comité apoya la propuesta de la Comisión de duplicar los recursos asignados al VII Programa marco y al programa Euratom (en relación con el presupuesto actual del VI Programa marco). Este aumento debería favorecer en primer lugar⁽²⁾ a las prioridades/acciones/proyectos temáticos (incluidos los de Euratom), así como al programa de movilidad⁽³⁾ (incluido el apoyo a los investigadores al inicio de su carrera y a los investigadores de elite).

⁽¹⁾ A este respecto véase también el punto 5.4 del documento (DO C 95 de 23.4.2003).

⁽²⁾ Véanse además las recomendaciones recogidas en el punto 3.5.

⁽³⁾ Desempeña un papel especialmente importante al respecto el programa Marie-Curie cuyo refuerzo se recomienda.

4.6 Instrumento de apoyo a la investigación. A fin de precisar las recomendaciones que ha formulado en otras ocasiones, el Comité recomienda que se apliquen los siguientes principios:

- El número de instrumentos debe ser limitado.
- Los instrumentos deben determinarse con precisión y sus objetivos deben ser transparentes.
- Su utilización debe ser la más simple posible.
- Deben servir prioritariamente para apoyar de forma directa las actividades de I+D y a los investigadores que trabajan en ellas.
- La elección del instrumento o instrumentos para un plan o proyecto determinados debería incumbir a la persona que presenta la solicitud. Por consiguiente, los distintos elementos de las prioridades temáticas no deberían vincularse nunca a priori con un instrumento preestablecido⁽⁴⁾; al mismo tiempo, la Comisión debería ofrecer asesoramiento y explicar los motivos que le llevan a preferir un instrumento determinado para un tema concreto.
- Asimismo, a fin de mantener las cargas administrativas de todos los interesados dentro de unos límites razonables, es preciso velar por que los instrumentos tengan una continuidad suficiente y por evitar «cambios de paradigma» arbitrarios.
- Debería darse prioridad a la concesión de becas o de proyectos específicos focalizados de investigación, así como a la aprobación de proyectos de investigación más fáciles de comprender y de gestionar. A este respecto, el Comité se remite a las sugerencias que ha formulado en otras ocasiones sobre este punto y a las observaciones posteriores relativas a las PYME.

De acuerdo con estos principios, el Comité recomienda, por ejemplo, que, en lo que se refiere a las redes de excelencia, se apoyen no sólo los esfuerzos de coordinación, sino también una parte de los esfuerzos directos de I+D (como ya sucede con las asociaciones que participan en el programa de fusión de Euratom).

4.6.1 Informe Marimon.⁽⁵⁾ El Comité toma nota con satisfacción de que la mayoría de las recomendaciones del informe Marimon que acaba de publicarse coinciden con sus propias recomendaciones, por lo que suscribe expresamente su contenido.

⁽⁴⁾ El Comité lamenta una vez más que no se hayan tenido en cuenta sus recomendaciones anteriores en este sentido.

⁽⁵⁾ Informe del grupo de expertos presidido por el Profesor Marimon, 21 de junio de 2004, VI Programa marco.

4.6.2 **Continuidad.** A fin de poner de manifiesto y clarificar de nuevo la importancia de este punto de vista, debería garantizarse la mayor continuidad posible en la transición entre el VI y el VII Programas marco. Para el mundo de la ciencia y de la industria (en particular, las PYME), los cambios en las condiciones de concesión de las ayudas, las modalidades de solicitud, los criterios de evaluación, el marco jurídico, los instrumentos y los modelos de costes, que hasta la fecha van unidos al paso de un programa marco a otro, constituyen cargas que disminuyen el rendimiento. Por consiguiente, a fin de garantizar esta continuidad, no deberían introducirse instrumentos radicalmente nuevos ni métodos suplementarios. Por el contrario, conviene simplificar y adaptar los instrumentos y los métodos actuales, de conformidad con las experiencias adquiridas y las recomendaciones. Por tanto, el primer objetivo debe ser la continuidad, junto con la simplificación y la clarificación, así como la flexibilidad para los solicitantes a la hora de elegir los instrumentos.

4.7 **Las plataformas tecnológicas.** El Comité apoya expresamente la iniciativa de la Comisión y de la industria de crear «plataformas tecnológicas» que reúnan a escala europea a empresas, instituciones de investigación, organismos financieros, autoridades e instancias reguladoras. Su misión será definir una agenda de investigación común capaz de movilizar una masa crítica de recursos tanto nacionales como europeos, públicos y privados.

4.7.1 **Programas de desarrollo comunitarios.** El Comité considera que esta iniciativa, en el caso de proyectos comunitarios de desarrollo técnico y científico muy costosos, como, por ejemplo, el proyecto GALILEO, que tienen un objetivo muy preciso, es un paso en la buena dirección, ya que permite establecer una verdadera colaboración concertada con los socios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Tratado CE ⁽¹⁾, estas iniciativas podrán adoptar la forma de «proyectos integrados» o de «empresas comunes». No obstante, debería examinarse ⁽²⁾ cuidadosamente en cada caso cómo evitar el aumento desproporcionado de los gastos de funcionamiento y de organización y la manera de conseguir que las PYME, las pequeñas instituciones y los equipos de investigación de talla reducida participen en el proyecto.

4.7.2 **Gastos de funcionamiento y de organización.** Teniendo en cuenta, no obstante, el volumen de los gastos de funcionamiento y de organización y los costes jurídicos (por ejemplo, en cuestiones relativas a la propiedad intelectual), antes de establecer nuevas «plataformas tecnológicas» sería conveniente en primer lugar adquirir experiencia con las plataformas que se están desarrollando en estos momentos y después habría que dejar claro que también aquí puede aplicarse el principio de «geometría variable». Por lo demás, convendría examinar en cada caso si el objetivo está claramente definido y si puede alcanzarse con la utilización o la elaboración de procedimientos más simples, a fin de evitar que un nuevo aumento del número de instrumentos que se solapan en parte genere una mayor confusión y unos costes de coordina-

ción desproporcionados. En lo posible debería darse prioridad a los instrumentos más simples.

4.8 **Pequeñas y medianas empresas (PYME).** En la actualidad, las PYME contribuyen de forma considerable al proceso de innovación o disponen del potencial que se lo permitirá en el futuro. Por ello, deberían flexibilizarse y simplificarse aún más las condiciones de participación de las PYME en las prioridades temáticas, en particular mediante una atribución flexible y una paleta de temas e instrumentos (CRAFT, investigación colectiva, EUREKA) para elegir. En general, en la adaptación de los instrumentos de apoyo y en la estructuración de los proyectos debería velarse por que las PYME competentes participen de forma apropiada, tanto en los ámbitos de la alta tecnología como de la baja tecnología. Para ello son más adecuados instrumentos de apoyo como los «proyectos específicos focalizados de investigación», que permiten la puesta en marcha de agrupaciones y proyectos de tamaño más reducido y favorecen asimismo un enfoque de abajo arriba.

4.8.1 **PYME y transferencia de conocimientos.** Consideración aparte merece, no obstante, una tarea igualmente capital, la de comunicar los conocimientos más recientes y con más aplicaciones potenciales -resultantes de la investigación básica en las universidades e instituciones de investigación que cuentan con financiación pública- a los investigadores e ingenieros que trabajan en la industria y, en particular, en las PYME, y facilitarles su acceso a fin de acelerar la transferencia de conocimientos que es imprescindible para la innovación y la competitividad de las empresas. También a este respecto el Comité ha formulado sugerencias ⁽³⁾ en varias ocasiones, centradas en particular en la necesidad de mejorar y hacer más atractivo el intercambio de personal (movilidad) entre universidades y empresas.

4.8.2 **Espíritu de empresa y política industrial.** La nueva creación de pequeñas empresas constituye en particular un motor fundamental de la innovación y el crecimiento económico. Sin embargo, con frecuencia los problemas que encuentran estas nuevas creaciones no radican primariamente en un apoyo insuficiente a la investigación y el desarrollo, sino en cuestiones relacionadas con la dirección de la empresa y la comercialización, así como sobre todo en la insuficiencia de la cobertura financiera a largo plazo para poder atravesar sin dificultades los períodos iniciales en los que se sufren muchas pérdidas. Compete a la política industrial y a la política de investigación buscar de forma conjunta soluciones para crear incentivos y oportunidades de éxito que fomenten el espíritu empresarial.

4.8.3 **Programa SBIR de Estados Unidos.** Además, el Comité insta a que se aprendan las lecciones de la experiencia adquirida en Estados Unidos con el programa «Small Business Innovation Research» (SBIR) ⁽⁴⁾, en cuyo marco el Gobierno estadounidense fomenta a través de distintas agencias medidas de I+D orientadas al mercado para pequeñas y medianas empresas.

⁽¹⁾ «La Comunidad podrá crear empresas comunes o cualquier otra estructura que se considere necesaria para la correcta ejecución de los programas de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración comunitarios».

⁽²⁾ Véase también al respecto el punto 4.7.2.

⁽³⁾ A este respecto, véanse también los capítulos 7 y 8 del documento (DO C 204 de 18.7.2000).

⁽⁴⁾ Véase: <http://sbir.us/pm.html> y <http://www.zyn.com/sbir/funding.htm>.

4.9 **Coordinación abierta.** El Comité se ha pronunciado en varias ocasiones a favor del método abierto de coordinación de la Comisión, aunque al mismo tiempo ha señalado siempre que éste sólo puede ser eficaz si la participación es voluntaria.

4.10 **Organización y coordinación autónomas.** Por otra parte, el Comité ha hecho referencia en varias ocasiones a la organización y coordinación autónomas que funcionan como proceso «de abajo arriba» entre los protagonistas técnicos y científicos en la UE. Estos protagonistas dominan su área de especialidad respectiva gracias a las publicaciones, conferencias y talleres, toman iniciativas para influir en la configuración de los programas y contribuyen a lograr una coordinación en el compromiso entre competencia y cooperación (véase más abajo). Algunas iniciativas, programas e instituciones de investigación internacionales líderes mundiales y de gran influencia surgieron por esta vía, anticipando de ese modo el concepto de Espacio Europeo de la Investigación. Convendría reconocer esto y recurrirse a tal método.

4.11 **Promover la competencia.** En este contexto, el Comité se felicita de que entre los seis grandes objetivos de la Comisión esté el de fomentar la competencia. El Comité se suma a las expectativas de la Comisión de que la competencia permita crear valor añadido a escala europea. Además, el Comité (!) reitera la observación que formuló en ocasiones anteriores, a saber, que la ciencia y la investigación se alimentan de la competencia utilizando las mejores ideas, procedimientos y resultados, así como de la reproducción independiente (o refutación) –es decir, certificación– de los nuevos conocimientos y de la difusión, profundización y ampliación de estos. Por lo tanto, es necesario posibilitar y cultivar enfoques de investigación y estructuras de investigación pluralistas e interdisciplinarias, con el fin de estimular y aprovechar la consiguiente competencia por lograr las mejores ideas y resultados.

4.12 **Competencia, cooperación y coordinación.** Entre los objetivos de competencia, cooperación y coordinación pueden a veces surgir contradicciones, sobre todo teniendo en cuenta que las tareas están estrechamente relacionadas con el desarrollo de los productos. De ahí que sea necesario derivar los límites del ámbito de aplicación óptimo de cada uno y, al mismo tiempo, determinar también la elección de los instrumentos apropiados. Tanta competencia como sea posible, tanta cooperación como sea necesaria.

4.13 **Masa crítica y competencia mundial.** Los objetivos de investigación y desarrollo, cuya masa crítica supera también como elemento aislado las capacidades de los Estados miembros por separado y que, por tanto, sólo son en principio realizables en el marco de una alianza europea –como, por ejemplo, las grandes infraestructuras o determinados proyectos tecnológicos de gran envergadura– deben exponerse más que otros a la competencia mundial (véase también el capítulo «Dimensión internacional») y demostrar su validez en la comparación con competidores a escala mundial. Lo mismo rige para lo que se ha dicho también sobre las «plataformas tecnológicas».

(!) Véanse también a este respecto los puntos 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4 del documento (DO C 95 de 23.4.2003).

4.14 **Consejo europeo de investigación (CEI).** Como señaló en un dictamen ⁽²⁾ reciente, el Comité apoya el propósito de la Comisión de crear un «Consejo europeo de investigación». Este órgano, que contaría con el apoyo de la comunidad científica, deberá encargarse de organizar y promover la investigación básica. Deberá efectuar sus trabajos con total autonomía y de conformidad con las normas de las correspondientes instituciones de alto nivel de los Estados miembros o de Estados Unidos. A fin de sacar partido de la interacción entre las diferentes categorías de investigación, el Comité recomienda que el Consejo europeo de investigación también incluya en sus filas a científicos destacados del sector de la investigación industrial.

4.15 **Evaluación inter pares.** El instrumento fundamental de evaluación debería ser la evaluación «inter pares». Sin embargo, a fin de compensar las conocidas debilidades (por ejemplo, los conflictos de intereses) de este sistema de evaluación, el Consejo europeo de investigación y, en general, cada organización de apoyo ⁽³⁾ deberían contratar a científicos con experiencia que hayan demostrado su capacidad científica y conozcan perfectamente el ámbito especializado en el que trabajan.

4.16 **Favorecer las carreras.** El Comité apoya expresamente el objetivo de hacer más atractivas las profesiones vinculadas a la ciencia, la investigación y el desarrollo, atraer a las personas más capacitadas y favorecer en consecuencia el desarrollo de carreras profesionales. El Comité ha abordado este tema de forma exhaustiva en un dictamen ⁽⁴⁾ reciente y se ha pronunciado a favor de los esfuerzos de la Comisión.

4.16.1 **Situación contractual insatisfactoria de los investigadores.** En muchos Estados miembros, los baremos salariales y las condiciones contractuales existentes constituyen un problema específico, que, en particular para los investigadores jóvenes, lleva aparejadas claras desventajas en relación con las carreras en el mercado libre, e incluso con otras carreras comparables del servicio público. El Comité subraya de nuevo la urgente necesidad de que se actúe para remediar esta situación, aunque sobre todo por parte de los Estados miembros.

4.17 **Evitar las estructuras paralelas o duplicadas.** La actividad de investigación requiere también actividades conexas de planificación, de carácter empresarial, de administración y de peritaje, que deben ser asumidas por científicos con experiencia. Ante la avalancha de solicitudes, consultas y procesos de seguimiento, el Comité reitera su recomendación ⁽⁵⁾ de que la Comisión examine igualmente esta cuestión y haga lo necesario para poner en marcha procedimientos coordinados y eficientes (y, en particular, también con las instancias interesadas de los Estados miembros y entre ellas) que eviten un exceso de organismos (y procedimientos) de aprobación, gestión o control verticales (y también horizontales y paralelos), así como la actividad improductiva que ello genera.

⁽²⁾ DO C 110 de 30.4.2004

⁽³⁾ Por ello, el Comité ha recomendado en varias ocasiones que se proceda también de este modo en los servicios de la Comisión competentes en materia de fomento de la investigación.

⁽⁴⁾ DO C 110 de 30.4.2004, (CES 305/2004) y CESE 1086/2004.

⁽⁵⁾ CESE 305/2004; Punto 5.18 (DO C 110 de 30.4. 2004).

4.18 **Selección de los expertos.** Al mismo tiempo, y haciendo la salvedad de que por lo general debería reducirse la utilización actual de expertos, hay que velar también por contar con científicos especialmente competentes y experimentados en calidad de expertos para cada especialidad, so pena de que aumente el riesgo de realizar evaluaciones erróneas. Con todo, para alcanzar este objetivo, es necesario eliminar de los procedimientos de selección de los nuevos expertos todo el farrago burocrático actual, excesivo y rígido, ya que infunde temor sobre todo a los científicos de alto nivel.

4.19 **Procedimientos de evaluación.** Algunos de los procedimientos, criticados por la comunidad científica, son posiblemente el resultado de un intento bienintencionado de introducir y utilizar criterios de evaluación normalizados en un ámbito demasiado complejo y delicado para ello, en vez de recurrir a la experiencia humana. Aunque el Comité reconoce la intención de suprimir en la medida de lo posible, en un espíritu de transparencia y objetividad, las evaluaciones subjetivas, que son vulnerables y presentan también riesgos de abuso, señala que en cualquier caso se plantea un dilema insoluble. La evaluación del rendimiento y la creatividad científicos no puede automatizarse o delegarse en personas sin experiencia.

4.20 **Dos nuevos ámbitos para la Unión: el sector espacial y la seguridad** La Comunicación de la Comisión no aborda todavía las prioridades temáticas. La única excepción es la referencia a la investigación básica ⁽¹⁾ y a los dos nuevos temas de investigación constituidos por el sector espacial y la seguridad. El Comité acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de integrar de ahora en adelante en el nivel comunitario la investigación en el sector espacial y la investigación en cuanto a seguridad y reitera las recomendaciones ⁽²⁾ que ha formulado en ocasiones anteriores sobre el sector espacial. No obstante, el Comité recomienda que estos dos ámbitos se mantengan fuera del presupuesto previsto para el VII Programa marco y de sus prioridades temáticas, dado que cada uno de ellos presenta especificidades diferentes y propias que no se corresponden con las modalidades de procedimiento del Programa marco.

4.20.1 En el **sector espacial** ya existe un programa eficaz que presenta muchas posibilidades y que hasta la fecha ha sido coordinado y desarrollado por la AEE y la industria espacial y aeronáutica europea, y al que los organismos de investigación de los Estados miembros también han contribuido de forma considerable. Por consiguiente, la participación de la Comisión, que el Comité respalda plenamente, debería hacerse por separado, es decir, que debería financiarse y desarrollarse en el marco del acuerdo de cooperación existente entre la AEE y la Comisión, pero al margen del Programa marco. El Comité está interesado en conocer más detalles a este respecto.

4.20.2 Por lo que se refiere a la **investigación en cuanto a seguridad**, existe un vivo interés en toda Europa en un enfoque comunitario. En el Comité se ha debatido y se ha puesto de manifiesto esto en numerosas ocasiones y, por ello, el Comité apoya expresamente la integración de este tema. No obstante, esto afecta también a cuestiones vinculadas al carácter secreto de esta investigación y a la posible utilización para misiones de

defensa internas o externas, por lo que es necesario un tratamiento diferente del de las prioridades temáticas del Programa marco (uno de cuyos requisitos es, por ejemplo, la transparencia). Por este motivo, también en este caso debería crearse un proyecto independiente al margen de la financiación y de los instrumentos del Programa marco.

5. Resumen

5.1 El Comité destaca la importancia decisiva de la investigación y el desarrollo para la competitividad de Europa en el mundo y, por ende, también para los objetivos de Lisboa. El Comité, por consiguiente, apoya las medidas propuestas y los objetivos señalados en la Comunicación de la Comisión.

5.2 Esto vale en especial para el objetivo del 3 % y para la propuesta de duplicar el presupuesto comunitario de I+D (para el Programa marco más el programa Euratom). El Comité pide al Consejo y al Parlamento Europeo que den curso a esta propuesta, exhorta a los Gobiernos de los Estados miembros a que adapten como corresponda sus presupuestos de I+D e insta a la industria a que, por su parte, refuerce con objetivos específicos sus inversiones en investigación y desarrollo, y concretamente en Europa.

5.3 El Comité señala que el objetivo del 3 % responde a la situación actual de la competencia y que en el futuro deberá adaptarse en función de las tendencias dominantes, por ejemplo en Estados Unidos y en el Sudeste asiático.

5.4 El Comité respalda la intención de la Comisión de dedicar una parte de los recursos de los Fondos Estructurales a reforzar las capacidades y las infraestructuras de investigación, a fin de sacar todo el partido posible al potencial de la Europa de los 25 y tomar también en consideración la situación de transición de los nuevos Estados miembros. El Comité recomienda además que para este fin se recurra también al Fondo Europeo de Inversiones.

5.5 El Comité respalda la intención de la Comisión de establecer los modos de aplicación más eficaces y mejorar la ejecución práctica del programa. Por consiguiente, recomienda simplificar y flexibilizar los instrumentos al tiempo que se mantiene la continuidad. Los solicitantes deben tener la posibilidad de adaptar los instrumentos en función de la estructura óptima necesaria para cada una de las tareas y de la talla de los proyectos. Esta observación vale también para la creación de «plataformas tecnológicas». El Comité suscribe las conclusiones del informe Marimon.

5.6 El Comité recomienda que las PYME competentes participen en mayor medida que en la actualidad en la investigación y el desarrollo, así como en el proceso de innovación, y, a este respecto, se remite al programa estadounidense SBIR. El Comité recomienda además que la política en favor de las empresas se coordine con la política de investigación, a fin de fomentar y aprovechar plenamente el potencial de las PYME y de las empresas de reciente creación para la innovación y el crecimiento económico.

⁽¹⁾ Véase el punto 3.5.

⁽²⁾ DO C 112 de 30.4.2004.

5.7 El Comité apoya la intención de la Comisión de incluir el sector espacial y la seguridad como dos nuevos temas prioritarios; recomienda –y explica por qué– que estos dos temas se traten como categorías separadas fuera del Programa marco.

5.8 El Comité se felicita del propósito de la Comisión de incluir la investigación básica en el Programa marco y promoverla mediante la competencia en el nivel europeo, así como de la intención de crear un Consejo europeo de investigación independiente.

5.9 El Comité señala la importancia fundamental de la interacción entre las diferentes categorías de investigación: la investigación básica, la investigación aplicada (investigación precur-

sora) y el desarrollo. Ello exige promover de forma equilibrada estas categorías.

5.10 El Comité apoya la intención de la Comisión de hacer a Europa más atractiva para los mejores investigadores, así como atraer a los jóvenes más capacitados hacia las especialidades científicas y favorecer el desarrollo de sus carreras. Ello requiere una acción urgente, en particular por parte de los Estados miembros.

Por lo que respecta a muchos otros puntos de vista, recomendaciones y observaciones críticas, el Comité se remite a las observaciones de los puntos 3 y 4.

Bruselas, 15 de diciembre de 2004.

La Presidenta

del Comité Económico y Social Europeo

Anne-Marie SIGMUND

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo»

(COM(2004) 177 final — 2004/0065 (COD))

(2005/C 157/21)

El 21 de abril de 2004, de conformidad con la letra g del apartado 2 del artículo 44 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta mencionada.

La Sección Especializada de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos del Comité en este asunto, aprobó su dictamen el 8 de septiembre de 2004 (Ponente: Sr. FRANK von FÜRSTENWERTH).

En el 413º Pleno de los días 15 y 16 de diciembre de 2004 (sesión del 15 de diciembre de 2004), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 86 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención el presente Dictamen.

1. Introducción

1.1 La propuesta de Directiva de la Comisión presentada al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo, debe considerarse en el contexto más amplio de las medidas de la UE que figuran en el Plan de acción para los servicios financieros. A este respecto son importantes la Comunicación de la Comisión sobre la «Modernización del derecho de sociedades y mejora de la gobernanza empresarial en la UE — Un plan para avanzar» (COM/2003/284), el paso a las Normas Internacionales de Contabilidad a partir de 2005, y las Directivas sobre el abuso del mercado y sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores.

1.2 Desde 1996, la Comisión Europea se ha esforzado por aumentar y armonizar la calidad de la auditoría legal en la

Unión Europea. Con este objetivo presentó en mayo de 2003 un plan de acción de diez puntos (Comunicación de la Comisión relativa al refuerzo de la auditoría legal en la UE, COM/2003/286), uno de los cuales aborda la modernización de la octava Directiva sobre Derecho de sociedades (84/253/CEE), que será reemplazada por la propuesta de Directiva objeto de examen.

1.3 Todas estas medidas tienen por finalidad restaurar la confianza en la información financiera y en los mercados financieros. La propuesta de Directiva no constituye una reacción inmediata a los recientes escándalos empresariales, sino que es fruto de una reorientación de la política de la UE sobre la auditoría legal que se inició en 1996. No obstante, las ideas iniciales se han adaptado para tener en cuenta los escándalos más recientes.